

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-IVP AMBO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20600169808	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CONSULTORES Y EJECUTORES MALUVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:34:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02
SECCION ESPECÍFICA NUMERAL 16
LITERAL 16.2 PAG. 37
16. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA
16.2. OTRO EQUIPO

Plancha compactadora de una capacidad minima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad

AL RESPECTO:

ES MUY LAMENTABLE Y REITERATIVO EN ESTA ENTIDAD QUE SE SOLICITA EN ESTE CASO UN EQUIPO QUE NO ESTA CONSIDERADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, YO LES PREGUNTO ¿CON QUE PRESUPUESTO SE VA HA PAGAR EL ALQUILER DE ESTE EQUIPO?
SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION ACOGER LA OBSERVACION Y SUPRIMIR LA SOLICITUD DE ESTE EQUIPO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. C)

TRANSACCIONES respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observación planteada por el participante se aclara que en el expediente técnico del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, si esta considerado en la estructura de costos, el presupuesto de la plancha compactadora de una capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro. en ese sentido se incluirá en la estructura de costos establecido en los términos referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en todo los extremos de las bases se adicionara en la estructura de costos el componente de la plancha compactadora de una capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-IVP AMBO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20600169808	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CONSULTORES Y EJECUTORES MALUVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:34:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

16. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

16.4. VEHICULOS

01 Volquete de (8 m3 a más), será destinado al apoyo de las actividades de mantenimiento con una antigüedad no mayor de 20 años.

AL RESPECTO:

IGUAL QUE LA SOLICITUD ANTERIOR ¿CON QUE PRESUPUESTO SE VA A PAGAR EL ALQUILER DE ESTE VOLQUETE, SI NO ESTA CONSIDERADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS?, POR FAVOR SEÑORES DEL COMITÉ HAY QUE SER UN POCO MAS SERIOS Y NO SOLICITAR LA ADQUISICION O ALQUILER DE UN BIEN SI NO ESTA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION ACOGER LA OBSERVACION Y SUPRIMIR LA SOLICITUD DE ESTE VEHICULO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** 16.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA C)

Transparencia respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observación planteada por el participante se aclara que en el expediente técnico del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, si esta considerado en la estructura de costos, el presupuesto de 01 Volquete de (8 m3 a más). en ese sentido se incluirá en la estructura de costos establecido en los términos referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en todo los extremos de las bases se adicionara en la estructura de costos el componente de 01 volquete de (8 m3 a más)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-IVP AMBO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20600169808	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CONSULTORES Y EJECUTORES MALUVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:34:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04
FACTORES DE EVALUACION
F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

Mejora 1: presentar un plan de trabajo por los ocho meses, teniendo en cuenta las actividades para un mantenimiento rutinario, número de trabajadores y las cargas por cada actividad, siendo el contenido mínimo lo siguiente: caratula, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, informe de señalizaciones y obras de arte, cronograma de ejecución, plan de trabajo de acuerdo a la programación para las distintas actividades, planos claves y planos de ubicación y localización.

AL RESPECTO:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, CON LA SOLICITUD DE ESTA MEJORA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE MUCHOS POSTORES, YA QUE LA ELABORACION DE ESTOS DOCUMENTOS GENERARAN GASTOS MUY ALTOS, ELLO POR QUE NECESARIAMENTE SE ESTARIA CONTRATANDO UN PROFESIONAL PARA SU ELABORACION, AQUÍ SE OBSERVA UN CLARO FAVORECIMIENTO A LOS POSTORES QUE YA HAN EJECUTADO EL SERVICIO ANTERIORMENTE, ELLOS CUENTAN CON UN PLAN DE TRABAJO ANTERIOR Y LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y EL PLANO CLAVE DEL TRAMO, ELLOS NO VAN A TENER DIFICULTAD ALGUNA PARA LA PRESENTACION DE ESTAS MEJORAS, POR ELLO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER LA OBSERVACION Y SUPRIMIR ESTA MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Y LA PRESENTACION DE ESTOS DOCUMENTOS SERIA UN REQUISITO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DEL POSTOR GANADOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRAT A) LIBERTAD DE CONCURRENC B) IGUALDAD

Respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que el comité de selección no esta solicitando documentos desproporcionados al objeto de la convocatoria.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, concordado con las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se aprecia que, en el caso de servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse otros factores de evaluación, tale como, el plazo de prestación del servicio, aquellos relacionados a la sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, integridad en la contratación pública, garantía comercial del postor, capacitación del personal de la Entidad y mejoras a los términos de referencia.

Aunado a ello, es oportuno señalar que, el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo, resulta importante precisar que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

De lo expuesto, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar y discriminar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos mínimos.

En virtud de los párrafos precedentes, debe señalarse que, el incumplimiento de alguno de los factores de

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO: UNGUYMARAN - ÑAUZA - RANCAY, L= 14.79 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Específico

IV

F

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRAT A) LIBERTAD DE CONCURRENC B) IGUALDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

evaluación no implicaría, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, pues, la única consecuencia es la no obtención del puntaje.

por lo tanto, se aclara al participante que los factores de evaluación están determinadas según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobadas según la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre del 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null